

Recurso de la Inconformidad

- **El cierre del camino:** ¿Qué pasa cuando ya se ganó **la licitación?**



L I C I T A C I Ó N E S

CONTENIDO

PERSPECTIVAS

Recurso de la Inconformidad |
página 2

BAJO LA LUPA

El cierre del camino: ¿Qué pasa cuando
ya se ganó **la licitación?** | página 4

“En licitaciones, por encima de todos”.

Litis Consorcio SC.

“Estrategia, Oportunidad e inteligencia
de negocio”.

La práctica es el sello que nos distingue.

Nuestra misión radica en ofrecerle a nuestros
clientes soluciones inmediatas, certeras y
satisfactorias que les permitan colocarse
en el liderazgo de su mercado. Además de
brindarles asesoría en materia jurídica, de
forma integral, en aspectos de Licitaciones
y Concursos, Energía y Medio ambiente, así
como Renovables.

Francisco Cuéllar Ontiveros
Presidente, Litis Consorcio



DIVIDENDOS
“Construimos su historia de éxito”

SEMINARIOS

**Es preciso asesorarse con un experto para
asegurar que su proyecto será aprobado.**

www.licitacion-es.com.mx

www.licitacion-es.com.mx



0133 12022455 | 0155 11070315

PERSPECTIVAS

Recurso de la Inconformidad

Extracción Booklet "Inconformidad en los procedimientos de contratación gubernamental" | Adaptación: María Teresa Jasso Barajas.

Ante violaciones en un proceso de contratación gubernamental, ya sea en un proceso de licitación ordinario o en la Invitación a cuando menos tres personas, existe la instancia de Inconformidad, misma que es llevada a cabo ante la Secretaría de la Función Pública.

La Inconformidad es un recurso administrativo que permite verificar el cumplimiento y apego a la normatividad gubernamental, en materia de adquisiciones por parte de las dependencias y se puede interponer por violaciones en las etapas de: Convocatoria a la licitación y la Junta de Aclaraciones · La invitación a cuando menos tres personas · El acto de presentación, apertura de propuestas y el fallo · La cancelación de la licitación y los actos u omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato.

Para que proceda, en todos los casos anteriores la Inconformidad deberá presentarse dentro de los 6 días hábiles siguientes al acto por el cual es procedente la instancia de Inconformidad en licitaciones federales y dependiendo el estado o municipio debe ser analizada la Ley de Adquisiciones u ordenamiento legal correspondiente (Ver Figura 1).

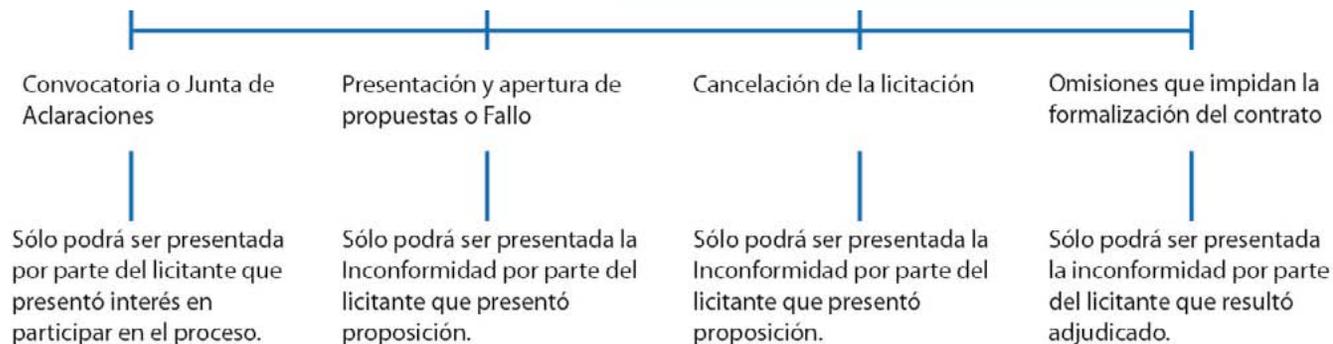
La Inconformidad debe presentarse por escrito en la Secretaría de la Función Pública, en los Órganos Internos de Control de las dependencias, Compranet (En caso de licitaciones electrónicas) y ante las contralorías de los estados o municipios y el escrito debe tener como mínimo lo siguiente:

Nombre del inconforme o del que promueve en su nombre y representación · Domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar en el lugar en donde reside la autoridad · El acto que se impugna, fecha

legales aplicables al procedimiento de Inconformidad, por lo que es primordial, como parte de la estrategia para mejorar el porcentaje de éxito en la interposición de este tipo de procedimientos, la ayuda profesional de un experto en contratación gubernamental (Ver Figura 2).

Improcedencia de la Inconformidad

La Inconformidad es improcedente en los casos siguientes:



de notificación o en su defecto la fecha en que tuvo conocimiento del mismo · Pruebas que se ofrezcan y que guarden una relación directa de los actos impugnados y los hechos o abstenciones que constituyan antecedentes del acto por el que se inconforma.

Los aspectos señalados deben cumplir las formalidades inmersas en los ordenamientos

- Los actos diversos a: la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, invitación a cuando menos tres personas, Acto de presentación y apertura de propuestas, fallo, cancelación de la licitación y actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato.

- Los actos que sean consentidos.

FIG.1

PERSPECTIVAS

- Cuando el acto por el cual se inconforma no pueda surtir efecto legal, por haber dejado de existir el objeto o la materia del proceso de contratación.

- Cuando sea propuesta de manera individual y en el proceso de licitación su participación fue de manera conjunta.

Además de la improcedencia, la inconformidad puede, en algunos casos, suspender un procedimiento de contratación, dicha suspensión es necesaria en muchos casos para evitar que se firme el contrato con la empresa adjudicada ilegalmente.

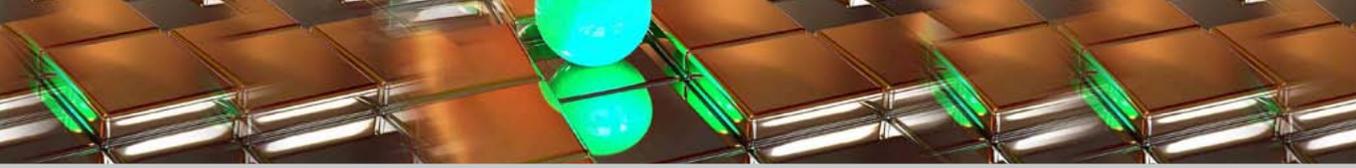
La resolución de una Inconformidad

La autoridad, luego de estudiar el caso y analizar los motivos de la inconformidad, emitirá una resolución en la cual, el Órgano Interno de Control podrá declarar infundada la inconformidad, señalar los motivos por los que la inconformidad es inoperante y/o detectar la nulidad del proceso de contratación.

La nulidad del acto impugnado para que sea repuesto, esto es, que en caso de que se hayan encontrado irregularidades en alguna etapa, por ejemplo: la junta de aclaraciones, la resolución puede declarar la nulidad de dicho acto y por consiguiente repetirlo, anulando el acto de presentación y apertura de propuestas, fallo y el contrato en su caso.

La entidad convocante debe acatar la resolución que ponga fin a la inconformidad, misma que puede suspenderse en caso de que exista una determinación de autoridad administrativa o judicial que sea competente (amparo o juicio de nulidad), en cuyo caso deberá ser resuelta dicha determinación, para que se reanude la ejecución de la resolución.





BAJO LA LUPA

El cierre del camino: ¿Qué pasa cuando ya se ganó la licitación?

Por: Gloria Viniza Cruz Toledo

Una vez realizado el análisis de requisitos en su totalidad, el contrato se adjudicará a la propuesta que resulte más solvente de manera técnica, económica y legal como fue solicitado en la convocatoria.

La convocante emitirá un fallo por los medios que considere pertinentes para dar a conocer a la empresa ganadora.

Ya finalizado el proceso de licitación empieza un periodo llamado "formalización de contrato" en donde, para la empresa que resulte adjudicada, existen una serie de documentos o acciones a seguir que suelen ser "la cereza del pastel" por lo que es muy importante prestarles atención para lograr un cierre efectivo de venta, sin obstáculos, pretextos ni sanciones de por medio.

Para la firma del contrato en licitaciones federales se cuenta con un periodo de 20 días hábiles que en algunas ocasiones, conforme a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, puede reducirse de manera significativa, por lo que, como ya se mencionó en ocasiones anteriores, se reitera la importancia de tener una carpeta con toda la documentación actualizada de la empresa.

Algunos de los documentos necesarios más comunes para formalizar el contrato son el acta constitutiva, la cédula del RFC, poder del representante legal, etcétera. Una vez que ya se ha enviado toda la documentación, la entidad convocante redacta el contrato del cual se le tiene que otorgar una copia a la empresa para la posterior tramitación de la fianza.



Los contratos derivados de compras gubernamentales contienen por lo general:

- ✓ **Nombre o denominación social de la entidad o dependencia.**
- ✓ **El número del proceso por medio del cual se adjudica el contrato o pedido.**
- ✓ **Los datos del presupuesto.**
- ✓ **La acreditación de la personalidad del licitante.**
- ✓ **La descripción de los bienes.**
- ✓ **El precio unitario y total de los bienes.**
- ✓ **La apreciación si el precio es fijo o sujeto a ajustes.**
- ✓ **En su caso los porcentajes de los anticipos.**
- ✓ **Moneda en que se cotizo.**
- ✓ **El plazo y condiciones de pago.**
- ✓ **Los casos en los que se podrán otorgar prorrogas para el cumplimiento del contrato.**
- ✓ **Las causales de rescisión.**
- ✓ **Términos y condiciones a los que se sujeta la devolución y reposición de los bienes.**
- ✓ **Las licencias, autorizaciones y permisos con los que debe contar el licitante.**
- ✓ **Las condiciones y términos para la aplicación de penas convencionales.**
- ✓ **Los procedimientos para la resolución de controversias.**

Cabe resaltar que si la fianza no es entregada en los 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO PUEDEN DARLO POR RESCINDIDO.

Para avalar un anticipo se debe realizar la garantía por la totalidad del pago para el cumplimiento de un contrato, los titulares de la dependencia con la que se trabajará fijan las bases, forma y porcentajes a los que se deben sujetar las garantías que deban constituirse; se podrán considerar los expedientes de cumplimiento de los proveedores de contratos celebrados con anterioridad con el fin de determinar montos

menores a los establecidos comúnmente, todo lo anterior conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

BAJO LA LUPA

Dichas garantías deben ser constituidas a favor de:

1. La Tesorería de la Federación por actos celebrados con dependencias.
2. Las Entidades por actos celebrados con ellas.
3. Las Tesorerías de las entidades federativas o de los municipios.

Para facilitar el proceso de contratación y entrega de garantías se debe trabajar conjuntamente con la entidad convocante para agilizar el trámite administrativo evitando así demoras en el pago de los bienes o servicios motivo de la venta. En cuanto a los datos referentes a la forma de facturación, ciertas dependencias requieren que todo sea hecho de acuerdo a sus políticas y lineamientos, por lo cual se debe platicar con el departamento contable de la empresa acerca de su factibilidad si se quieren prevenir problemas futuros.

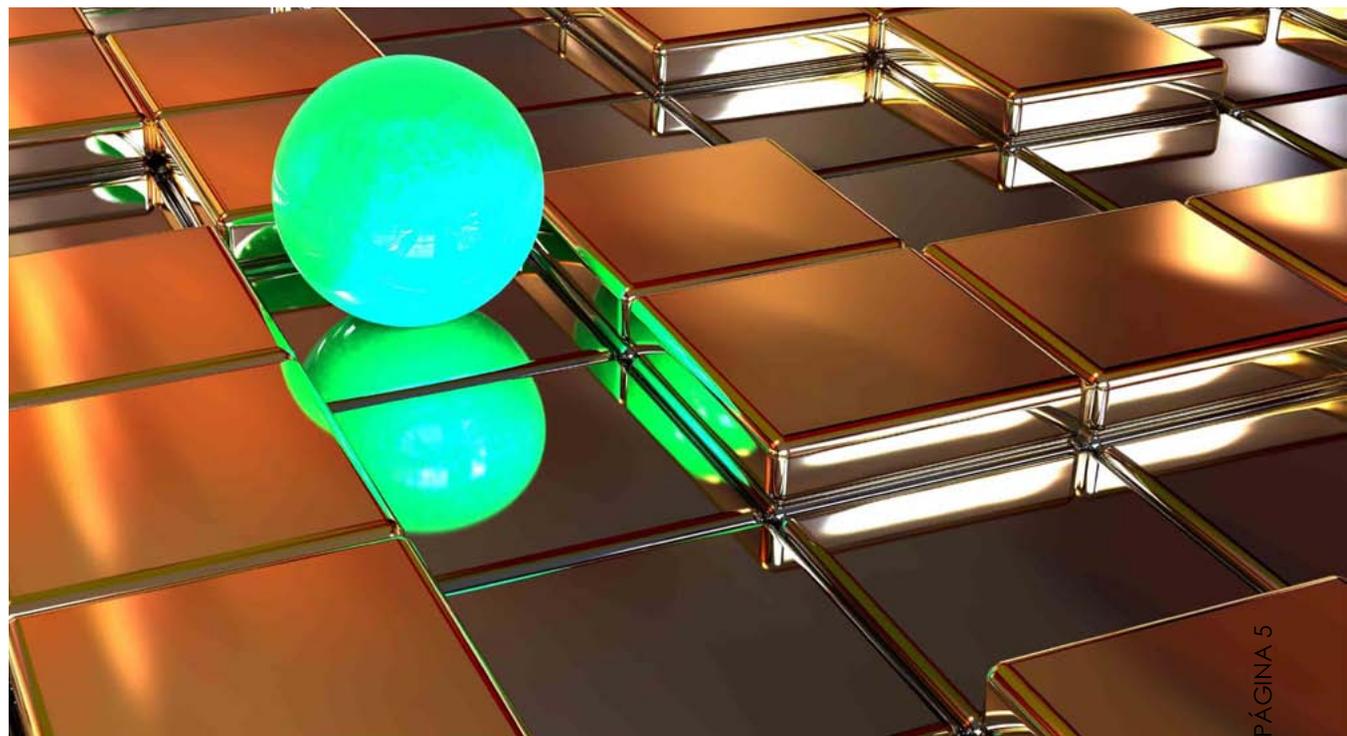
Si es la primera vez que se realiza una venta a esa dependencia, quizá se puedan encontrar muchas dudas respecto al uso de almacenes, forma de prestación de servicios, empaque de los bienes, facturación, forma de pago, etc. mismas que se tienen que solucionar mediante la comunicación clara entre ambas partes que intervienen en la venta.

Todas las sanciones que se derivan del incumplimiento del contrato comúnmente vienen planteadas desde un inicio en las bases de la convocatoria o en el mismo contrato, por lo cual se tiene que resaltar la importancia de leer todos los documentos que se adquieran durante todo el proceso de licitación (incluyendo las cláusulas extras que se generen durante la Junta de Aclaraciones) como medio de protección para prevenir anticipadamente que disminuyan sus ganancias en la venta al gobierno o

se desestabilice la empresa en caso de cometer algún error que sea merecedor de una penalización.

Es así que todo proveedor al sector gubernamental mantiene una relación comercial estable que le permite posicionar-

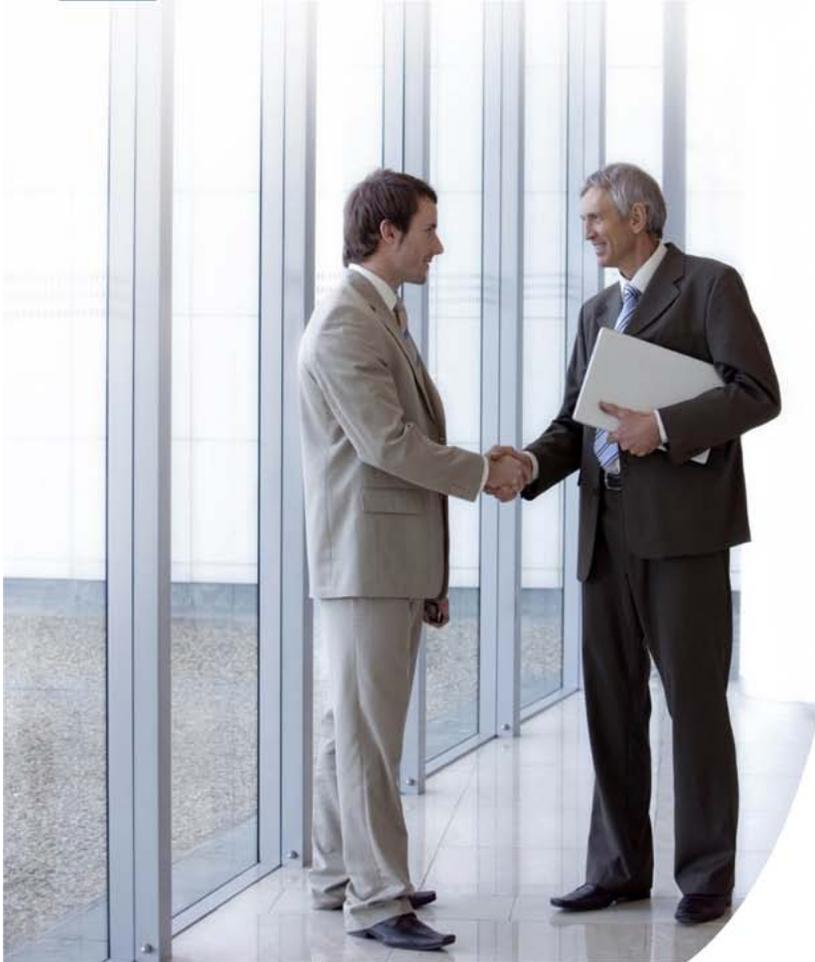
se fuertemente como una de las primeras opciones para futuras licitaciones que impliquen una menor competencia como adjudicación directa o invitaciones restringidas.





LICITACIÓN ES

OPORTUNIDAD DE NEGOCIO



¿Desea aumentar sus ventas?

No lo piense más y véndale al gobierno

Licitación-es le invita al seminario:

“Venta Estratégica al Gobierno”.

Convierta la venta al gobierno en una verdadera oportunidad de negocio para su empresa

Beneficios:

- Aprenda la fórmula para venderle al gobierno de forma eficaz
- Conozca una perspectiva diferente de la venta al gobierno
- Optimice los recursos y maximice los resultados de su empresa
- Convierta la venta al sector público en una verdadera oportunidad de negocio
- Aplique lo aprendido de inmediato en su empresa

Litis Consorcio es:

Capacitación · Asesoría · Consultoría y Cobranza con el gobierno

GDL: (33) 12022455 y 12021972
CD. MÉX: (0155) 11078315 y 11078299

capacitación@licitacion-es.com.mx
informes1@licitacion-es.com.mx
www.licitacion-es.com.mx

La gaceta LICITACIÓN ES:

Es una publicación mensual de

Litis Consorcio Cuéllar, Romero & Asociados.

Presidente | Francisco Cuéllar Ontiveros
Director general | Diego Romero Velasco

Editor | María Teresa Jasso Barajas
Jefe de Información | Francisco Cuéllar O.
Diseño Editorial | María Teresa Jasso Barajas

Colaboran en este número
Consejo Editorial
Gloria Viniza Cruz Toledo | María Teresa Jasso Barajas

LITIS CONSORCIO, S.C.

Guadalajara, Jal.
Av. Pablo Neruda No. 2886 | Int. 4A
Col. Providencia
C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

México, D.F.

Av. Presidente Masaryk No. 61, Segundo Piso
Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570, México,
D.F.

www.licitacion-es.com.mx